

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 27 de diciembre de 2021.

No. 156

TERCERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del H. Congreso del Estado.- Que contienen la Ley de Ingresos de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato y Culiacán del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2 - 143

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 43

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Ahome, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$267,805,760.93

CAPÍTULOS:

1	Espectáculos Públicos.	\$457,414.88
11	Por remates no judiciales.	1.00
Ш	Anuncios y publicidad comercial.	3,718,400.00
IV	Señalamiento de lotes.	101,997.11
V	Impuesto predial.	190,350,742.07

Predios urbanos a).-

\$125,141,553.07

b).-Predios rústicos 65,209,189.00

VI.-Adquisición de inmuebles. 73,177,205.87

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$50,499,380.00

CAPITULOS:

1	Obras p	públicas.		\$11,911,163.83
	1	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona		
		urbanizada).	\$451,609.72	
	2	Alineamiento de calles.	212,563.37	
	3	Asignación de número oficial por cada dígito.	50,531.46	
	5	Por deslindes, medidas de solares baldios y de los que resulten de excedencias o demasias, por metro cuadrado o		
		fracción.	439,751.34	
	6	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición		
		de edificios.	10,508,493.54	
	7	Apertura de cepas en la via pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro		
		lineal o fracción).	243,791.70	
	8	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción,		

zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).

4,422.70

11	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1.00
111	Expedición de certificados y legalización de firmas.	1,651,192.01
IV	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	5,540.37
V	Servicios de seguridad pública.	13,065,486.48
VI	Por concesión de lotes de panteones.	756,452.11
VII	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	1,228,622.49
IX	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	104,769.31
XI	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2,308,623.11
XII	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	1,565,459.05
XIII	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de	
	bebidas alcohólicas.	17,902,068.24
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas	
	alcohólicas.	\$11,290,555.90
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	
b)	alcohólicas. Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos	\$11,290,555.90

5,865,763.55

Por el otorgamiento de permisos c) eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por dia.

745,748.79

XV.-Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción, y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.

1.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$5,431,451.03

CAPÍTULOS:

Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

\$2,077,531.23

11.-De los establecimientos que dependan del municipio.

940,885.44 2,413,034.36

111.-Rendimientos sobre inversiones.

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$84,344,715.85

CAPITULOS:

1.-Multas. 111.-

\$7,955,026.08

Rezagos.

38,770,304.36

IV.-Recargos.

5,302,112.45

 V.- Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.

1,184,889.44

VI.- Otros aprovechamientos.

31,132,383.52

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$1,201,692,317.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Participaciones. \$751,964,594.00

1.1.- Participaciones federales.1.2.- Participaciones estatales.6,444,327.00

2.- De los fondos de aportaciones federales. 446,853,679.00

2.1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales

del distrito federal. \$104,422,715.00

2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

\$104,422,715.00

2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:

del distrito federal: <u>342,430,964.00</u>

2.2.1.- Aportaciones al

fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

\$342,430,964.00

3.- Otros ingresos federales.

2,874,037.00

3.1 Programa de Fortalecimiento para la Seguridad.		\$2.00
 3.1.1Aportaciones al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad. 	2.00	
 Zona Federal Marítimo Terrestre (zofemat). 	2,	874,034.00
3.3 Multas Administrativas Fede-rales no fiscales.		1.00
3.4 Otros Convenios.		7.00

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$39,932,739.06

CAPÍTULO ÚNICO:

Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).

\$13,579,944.28

a).-Pro-Alfabetización. (5%) Pro-Centro de salud y/o b).pro-Hospital civil. (5%)

\$2,715,988.86

\$2,715,988.86

Pro-Mejoras materiales. c).-(15%)

8,147,966.57

2.-Pro-Asistencia social y/o prodeporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).

26,352,794.79

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$1,649,706,363.87

PARAMUNICIPALES

Junta Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Ahome,
Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$405,675,438.80

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.

\$405,675,438.80

II. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$2,190,230.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.

2,190,230.00

III. Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$2,124,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa.

2,124,000.00

IV. Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$61,600,000.00

Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa.

61,600,000.00

V. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios

\$457,297.20

Total de ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.

457,297.20

TOTAL DE INGRESOS DE LAS **PARAMUNICIPALES**

\$472,046,966.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$2,121,753,329.87

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

Junta Municipal de Agua ı. Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:

> Ingresos propios. 1.-

\$405,675,438.80

Subsidios del 3.municipio.

\$4,000,000.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.

\$409,675,438.80

11. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome,

Sinaloa:

1.-Ingresos propios. \$2,190,230.00

Subsidios

del Municipio.

26,409,770.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.

28,600,000.00

III. Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:

> 1.-Ingresos propios.

3.-Subsidios

Municipio.

del

\$2,124,000.00

18,500,000.00

Total de Ingresos Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa.

20,624,000.00

IV. Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) Ahome, Sinaloa:

> 1.-Ingresos propios.

\$61,600,000.00

3.-Subsidios Municipio.

del

480,000.00

Total de Ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) Ahome, Sinaloa.

62,080,000.00

٧. Instituto para la Prevención Rehabilitación Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa:

> Subsidios Municipio.

\$2,336,400.00

Total de Ingresos Instituto para la Prevención Rehabilitación

Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa.

2,336,400.00

VI. Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa:

> 3.-Subsidios del Municipio.

\$3,186,000.00

Total Ingresos Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa.

3,186,000.00

VII. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:

1. Ingresos propios.

\$457,297.20

3.-Subsidios del Municipio.

16,992,000.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.

17,449,297.20

VIII. Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa:

> Subsidios 3.del Municipio.

\$3,216,302.05

Total de Ingresos Instituto Municipal de la de Juventud Ahome, Sinaloa.

3,216,302.05

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$547,167,438.05

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado

de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. A partir del 1° de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de Ahome, a través de la Tesorería Municipal proporcionará a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, de acuerdo con las reglas de carácter general que se emitan para el efecto, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales que, a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados en los plazos y términos que las leyes y reglamentos municipales establecen; así como créditos que a partir de la citada fecha no sean pagados y garantizados en los plazos legalmente establecidos.

Artículo 8. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 9. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 10. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

> C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ DIPUTADO PRESIDENTE

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado

RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno

ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ